REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **14** **Fecha:** 17 DE FEBRERO DE 2022 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 002 **2016 00316**	Acción de Reparación Directa	GILBERTO GARCIA SANTOS	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Auto Concede Recurso de Apelación	16/02/2022	1
20001 33 33 002 **2017 00084**	Acción de Reparación Directa	ELMER CUELLAR ZAMORA	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA - CESAR	Auto Concede Recurso de Apelación	16/02/2022	1
20001 33 33 002 **2017 00219**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BRYAN MEZA LEMUS	MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	16/02/2022	1
20001 33 33 002 **2018 00126**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ZUNILDA BENJUMEA MORO	HOSPITAL LOCAL DE LA JAGUA DE IBIRICO	Auto Concede Recurso de Apelación	16/02/2022	01
20001 33 33 002 **2018 00464**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YOLANDA DEL PILAR NAVARRO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto Concede Recurso de Apelación	16/02/2022	1
20001 33 33 002 **2019 00179**	Acción de Nulidad	DEPARTAMENTO DEL CESAR	MARVILA GUZMAN TAPIA	Auto Concede Recurso de Apelación	16/02/2022	1
20001 33 33 002 **2019 00309**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALBEIRO LOPEZ PEREZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	Auto Concede Recurso de Apelación	16/02/2022	1
20001 33 33 002 **2020 00008**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUCILA SOLANO RODRIGUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto Concede Recurso de Apelación	16/02/2022	1
20001 33 33 002 **2020 00019**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DINA ELAINE ARIAS CHACON	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S	Auto Concede Recurso de Apelación	16/02/2022	1
20001 33 33 002 **2020 00110**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUANA ETELVINA GALVAN MEDINA	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto Concede Recurso de Apelación	16/02/2022	1
20001 33 33 002 **2020 00126**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DAGOBERTO PADILLA NIETO	UGPP	Auto Concede Recurso de Apelación	16/02/2022	1
20001 33 33 002 **2020 00161**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FRANCELENA UMAÑA MARTINEZ	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto Concede Recurso de Apelación	16/02/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 002 **2020 00213**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDUARDO ANTONIO CARRASCAL DURAN	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	16/02/2022	1
20001 33 33 002 **2020 00267**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALEX ALBERTO CASTRO BEDOYA	MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	16/02/2022	001
20001 33 33 002 **2021 00004**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSA DELFINA CORZO HERRERA	HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	Auto Concede Recurso de Apelación	16/02/2022	1
20001 33 33 002 **2021 00022**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OSMAN HUMBERTO - MORALES ARIAS	MINSTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG	Auto Concede Recurso de Apelación	16/02/2022	1
20001 33 33 002 **2021 00024**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARMEN BERNARDA GOMEZ MARTINEZ.	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG	Auto Concede Recurso de Apelación	16/02/2022	1
20001 33 33 002 **2021 00103**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CRISTO VEGA MONROY	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG	Auto Concede Recurso de Apelación	16/02/2022	1
20001 33 33 002 **2021 00104**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DORIS ISABEL MEZA ROBLES	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG	Auto Concede Recurso de Apelación	16/02/2022	1
20001 33 33 002 **2021 00181**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTIN OLIVEROS RUIZ	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG	Auto Concede Recurso de Apelación	16/02/2022	1

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

YAFI JESÚS PALMA ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	GILBERTO GARCÍA SANTOS Y OTROS
DEMANDADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y OTROS
RADICADO:	200013333002-2016-00316-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 16 de diciembre de 2021, y notificada el día 12 de enero de 2022, fue objeto de recurso de apelación por parte de la apoderada judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por la apoderada especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 16 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e27ae4a24df2182694682eb6d0374986404264a7cc29fbc89f44e81342f18c5**
Documento generado en 16/02/2022 06:40:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ELMER CUELLAR ZAMORA Y OTROS
DEMANDADO:	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA, CESAR, Y OTROS
RADICADO:	200013333002-2017-00084-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter condenatorio de fecha 26 de enero de 2022, y notificada el 27 de enero de 2022, fue objeto de recurso de apelación por parte de la parte demandada, dentro del término 10 días que establece la ley, y atendiendo que las partes no solicitaron de común acuerdo la realización de la audiencia de conciliación de que trata el numeral segundo del ARTÍCULO 67.que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, que reza:

"Artículo 67. Modifíquese el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así: Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia. (…)

2. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria. (…)

3. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá a remitir el expediente al superior. Recibido el expediente por el superior, este decidirá sobre su admisión si encuentra reunidos los requisitos

(…)"

El despacho, de conformidad al numeral 3° del mismo artículo, concederá en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia condenatoria y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por la parte demandada en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 26 de enero de 2022.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca70f3365415720e567f2189ebe73edcd45fa710d1419ebb20f6d100a52ea4e8**
Documento generado en 16/02/2022 06:40:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	BRYAN JESÚS MEZA LEMUS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO:	200013333002-2017-00219-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter condenatorio de fecha 16 de diciembre de 2021, y notificada el 12 de enero de 2022, fue objeto de recurso de apelación por parte de la parte demandada, dentro del término 10 días que establece la ley, y atendiendo que las partes no solicitaron de común acuerdo la realización de la audiencia de conciliación de que trata el numeral segundo del ARTÍCULO 67.que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, que reza:

"Artículo 67. Modifíquese el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así: Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia. (…)

2. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria. (…)

3. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá a remitir el expediente al superior. Recibido el expediente por el superior, este decidirá sobre su admisión si encuentra reunidos los requisitos

(…)"

El despacho, de conformidad al numeral 3° del mismo artículo, concederá en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia condenatoria y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por la parte demandada en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 16 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **921beb96eb63fec859f2d4e31eaf4f01fc2efda5018ba2a9bdaaffdfc0f0a97d**
Documento generado en 16/02/2022 06:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ZUNILDA BENJUEMA MORA Y OTROS
DEMANDADO:	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE LA JAGUA IBIRICO
RADICADO:	200013333002-2018-000126-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter condenatorio de fecha 24 de enero de 2022, y notificada el 25 de enero de 2022, fue objeto de recurso de apelación por parte de la parte demandada, dentro del término 10 días que establece la ley, y atendiendo que las partes no solicitaron de común acuerdo la realización de la audiencia de conciliación de que trata el numeral segundo del ARTÍCULO 67.que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, que reza:

"Artículo 67. Modifíquese el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así: Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia. (…)

2. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria. (…)

3. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá a remitir el expediente al superior. Recibido el expediente por el superior, este decidirá sobre su admisión si encuentra reunidos los requisitos

(…)"

El despacho, de conformidad al numeral 3° del mismo artículo, concederá en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia condenatoria y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por la parte demandada en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 24 de enero de 2022.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **972324782329089179b9aaa20d970b5be2e01215ca7b8690bf6c955ad5b86384**
Documento generado en 16/02/2022 06:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	YOLANDA DEL PILAR NAVARRO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR
RADICADO:	200013333002-2018-00464-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 13 de diciembre de 2021, y notificada en la misma fecha, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por la apoderada especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 13 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99460bc71f96654376cf9c0597057fead55dfe9af985b3b2327f52e7ca230a05**
Documento generado en 16/02/2022 06:40:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD SIMPLE
DEMANDANTE:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
DEMANDADO:	MARVILA GUZMAN TAPIA
RADICADO:	200013333002-2019-00179-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 13 de diciembre de 2021, y notificada en la misma fecha, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por la apoderada especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 13 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc966517084bd735a3d5d4b72763976559242953d25ffcbca747c31e518132c2**
Documento generado en 16/02/2022 06:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALBEIRO LOPEZ PEREZ
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP
RADICADO:	200013333002-2019-00309-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 13 de diciembre de 2021, y notificada en la misma fecha, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por la apoderada especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 13 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aab17360247bc85ffae90cd21a68c0330d72493744552d82b4a4be03696ae6e**
Documento generado en 16/02/2022 06:40:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUCILA SOLANO RODRIGUEZ Y OTRO
DEMANDADO:	COLPENSIONES S.A.
RADICADO:	200013333002-2020-00008-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter condenatorio de fecha 13 de diciembre de 2021, y notificada el 14 de diciembre de 2021, fue objeto de recurso de apelación por parte de la parte demandada, dentro del término 10 días que establece la ley, y atendiendo que las partes no solicitaron de común acuerdo la realización de la audiencia de conciliación de que trata el numeral segundo del ARTÍCULO 67.que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, que reza:

"Artículo 67. Modifíquese el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así: Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia. (…)

2. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria. (…)

3. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá a remitir el expediente al superior. Recibido el expediente por el superior, este decidirá sobre su admisión si encuentra reunidos los requisitos

(…)"

El despacho, de conformidad al numeral 3° del mismo artículo, concederá en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia condenatoria y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por la parte demandada en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 13 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98a445d315fbb7ec62826520c689a300de3d8e6ae17b27ec88af9497a416283b**
Documento generado en 16/02/2022 06:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DINA ELAYNE ARIAS CHACON
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP
RADICADO:	200013333002-2020-00019-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 13 de diciembre de 2021, y notificada en la misma fecha, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por la apoderada especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 13 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aac3253bf2ebb9d6a04986cda893f0c14a1ecf7229b8a0c4708bd9d692aa0c04**
Documento generado en 16/02/2022 06:40:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JUANA ETELVINA GALVAN MEDINA
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-
RADICADO:	200013333002-2020-00110-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 13 de diciembre de 2021, y notificada en la misma fecha, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 13 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6fd4acaef090681de272680ee8aea70de2473b58a280ff05a7b8191768321b7**
Documento generado en 16/02/2022 06:40:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DAGOBERTO PADILLA NIETO
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP
RADICADO:	200013333002-2020-00126-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 13 de diciembre de 2021, y notificada en la misma fecha, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 13 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee4281edf7a6d09e7e82e0ca3dd6543d2c5b2501480687ef61cbb9498af0efc**
Documento generado en 16/02/2022 06:40:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FRANCELENA UMAÑA MARTINEZ
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRA
RADICADO:	200013333002-2020-00161-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 16 de diciembre de 2021, y notificada el 12 de enero de 2022, fue objeto de recurso de apelación por parte de la apoderada judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por la apoderada especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 16 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc4db5340d90e0944a484b0b561fc6f85fa6072f043b75c60bcb67a728968e28**
Documento generado en 16/02/2022 06:40:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EDUARDO ANTONIO CARRASCAL DURAN
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
RADICADO:	200013333002-2020-00213-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 13 de diciembre de 2021, y notificada en la misma fecha, fue objeto de recurso de apelación por parte de la apoderada judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por la apoderada especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 13 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4836f2b6e518bb5954d4197883ec1c955a1479a3802dd0bce51cfba7f6f994c**
Documento generado en 16/02/2022 06:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALEX ALBERTO CASTRO BEDOYA
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO:	200013333002-2020-00267-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 13 de diciembre de 2021, y notificada en la misma fecha, fue objeto de recurso de apelación por parte de la apoderada judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por la apoderada especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 13 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72e749c3411007868ce6b94fbc8be80636ab4732bed177707b8ab94590d005c8**
Documento generado en 16/02/2022 06:40:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR S.A.
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA
RADICADO:	200013333002-2021-00004-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 14 de diciembre de 2021, y notificada el día 12 de enero de 2022, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 14 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49aa54ce5772dd4f8e7b349e94238b541db8b4472c4bb3b9cbb717bd0d241a68**
Documento generado en 16/02/2022 06:40:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	OSMAN HUMBERTO MORALES
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-
RADICADO:	200013333002-2021-00022-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 16 de diciembre de 2021, y notificada el día 12 de enero de 2022, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 16 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f86e4afca3913bf7d6ad5cde8b0d67b4069ae936f18d913bba1eddf22a6bdc**
Documento generado en 16/02/2022 06:40:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CARMEN BERNARDA GOMEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-
RADICADO:	200013333002-2021-00024-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 13 de diciembre de 2021, y notificada en la misma fecha, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 13 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6487ae588dc58d788bb9f96463b40217ea178fd26dbe691d99297f0359377ec5**
Documento generado en 16/02/2022 06:40:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CRISTINO VEGA MONROY
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-
RADICADO:	200013333002-2021-00103-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 16 de diciembre de 2021, y notificada el día 12 de enero de 2022, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 16 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94d29c0aee72a20d71c3320ee89353e21ee50d9c74ef639a41e7dfe8086044a7**
Documento generado en 16/02/2022 06:40:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DORIS ISABEL MEZA BOLAÑOS
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO:	200013333002-2021-00104-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 16 de diciembre de 2021, y notificada el día 12 de enero de 2022, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 16 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aae089880d17ac45bb4e5e9b35c45fa184d27d44385618fbd3497260b966ed2c**
Documento generado en 16/02/2022 06:40:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARTÍN OLIVEROS RUIZ
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO:	200013333002-2021-00181-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 16 de diciembre de 2021, y notificada el día 12 de enero de 2022, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 16 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2171085cecca89b8db51fb607fd4d4032c2421c94f1061d6d82b5cd4068818d**
Documento generado en 16/02/2022 06:40:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica